



## **NATALIA GARCIA VALCARCEL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE**

### **CERTIFICO:**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día **04 de Julio de 2019** se adoptó por mayoría Absoluta de los presentes, el acuerdo que transcrito literalmente dice así:

“ Por parte de la Alcaldía se considera que para la mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en un régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a numerosas reuniones fuera del municipio por la implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalia.

Así, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el cargo propuesto para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva es el del Alcalde-Presidente, toda vez que los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidente de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su ejercicio en régimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, LBRL introducido por la Ley 27/2013, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018, por parte de la Alcaldía, una vez tramitado el oportuno expediente y a la vista de los informes de Secretaría/Intervención obrantes en el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de Dedicación exclusiva en los siguientes términos:

- Alcalde-Presidente: 28.987,42€ anuales

La dedicación exclusiva conlleva el alta en la Seguridad Social abonando el Ayuntamiento las cuotas empresariales a la Seguridad Social, y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984. Se procederá a comunicar el alta en el régimen general de la seguridad social el mismo día del acuerdo plenario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LBRL, se fija una jornada ordinaria igual a la de los empleados públicos del Ayuntamiento

**SEGUNDO:** El resto de Concejales de la Corporación, que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía



- Por asistencia a Pleno:50€ brutos/sesión
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local:50€ brutos/sesión
- Por asistencia a Comisiones Informativas y Especial de Cuentas:30€ brutos/sesión

TERCERO: Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.

CUARTO: Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 09 de julio de 2015, en lo referente al régimen de dedicaciones exclusivas, al importe de las cantidades a percibir por asistencia a sesiones de órganos colegiados y a los acuerdos vigentes sobre asignaciones a grupos políticos.

QUINTO- Este acuerdo será hecho público en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede electrónica municipal"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente.

En Navalafuente, a 18 de Noviembre de 2020

Vº Bº  
El Alcalde Presidente

Fdo: Miguel Méndez Martiáñez